

**CLAVE 6. PARQUE URBANO Y ZONA VERDE**

27/10/2000  
 4/6/2001  
 2/8/2001 Consejo de  
 Aroyomolinos, a  
 CONTINUA  
 B6.CM

**Epígrafe 1. Definición.**

**Art.6.93. Definición.**

Espacios libres de dominio privado o público, destinados a espacios ajardinados o forestados necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población.

**Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.**

**Art.6.94.**

Suprimido a requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de 10/7/01 de la CAM, (Expte. N° 73546/01)..

**Epígrafe 3. Condiciones de volumen.**

**Art.6.95. Alineaciones y Retranqueos.**

Las alineaciones serán libres dentro de la parcela si bien toda construcción deberá retranquearse un mínimo de 5 metros a cualquiera de los linderos de parcela.

**Art.6.96. Superficie máxima construible.**

La superficie máxima construible será:  
 5 m² por cada 100 m² de parcela para una superficie menor de 2.000 m²  
 1,5 m² por cada 100 m² de parcela para una superficie mayor de 2.000 m². En todos los casos se permitirá una superficie mínima de 100 m² construidos.

En los espacios libres de propiedad privada podrán admitirse instalaciones deportivas en superficie así como instalaciones abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.) si bien limitadas éstas últimas al 5% de la superficie total de zona verde privada.

**Art.6.97. Altura máxima de la edificación.**

La altura máxima de la edificación, excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, será inferior a 4m medidos en cualquier punto de la rasante del terreno si es una instalación cerrada, y 12 si es una instalación abierta por tres de sus lados en el suelo privado la altura máxima será inferior a 4 m, medidos de igual forma, debiendo estar abierto por todos sus lados.

**Art.6.98. Condiciones de Diseño.**

La ordenación de las zonas verdes públicas, tanto actualmente existentes como previstas en los polígonos, U.Ejecución del Suelo Urbano como en los Sectores del Suelo Apto para urbanizar, deberán ajustarse a lo previsto en la vigente ordenanza municipal de zonas verdes.



DOCUMENTACIÓN A QUE SE  
 REFERE EL ACUERDO DEL  
 CONSEJO DE ALCALDES DE FECHA  
 27/10/00  
 VIGENTE  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
 DEL AYUNTAMIENTO DE AROYOMOLINOS  
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO



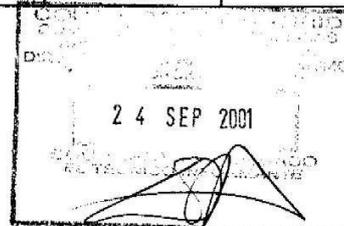
Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.6.99. Usos Permitidos

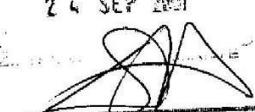
CERTIFICO:

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave 6.Parque Urbano y Zona Verde se estará a:

IDENTIFICACION DEL USO		TOLERANCIA	Dotación	Cond.
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
<b>USO RESIDENCIAL</b>				
	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	1
	2. Vivienda Multifamiliar	---	---	
	3. Residencia Comunitaria	---	1 Plaza/50 m <sup>2</sup> c	
<b>USO PUBLICO-COMERCIAL</b>				
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	---	---	
	1b. Oficinas abiertas al publico	---	---	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	---	---	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m <sup>2</sup> c	2
	2b. Locales Comerciales	Complementario	1 Plaza/100 m <sup>2</sup> c	3
	2c. Agrupación Comercial	---	---	
	2d. Grandes Centros.	---	---	
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	---	---	
	3b. Locales con espectáculos	---	---	
	3c. Alojamiento temporal	---	---	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Alternativo	1 Plaza/25 m <sup>2</sup> c	4
<b>USO DOTACIONAL</b>				
	1. Centros sin internamiento	---	---	
	2. Centros con internamiento	---	---	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	---	---	
	4. Centros de Reunión	---	---	
	5. Centros Admón. Publica	Complementario	1 Plaza/25 m <sup>2</sup> c	5
<b>USO INDUSTRIAL</b>				
	1. Indust.compatible con vivienda	---	---	
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras	---	---	
	3. Industria en poligono	---	---	
	4. Almacenaje y Talleres	---	---	
<b>USO ZONA VERDE</b>				
	1. Areas Ajardinadas	Principal	---	7
	2. Parque Equipado	Principal	---	7
<b>USO DEPORTIVO</b>				
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m <sup>2</sup> c	4
	2. Instalaciones Con espectadores	---	---	
<b>USO APARCAMIENTO</b>				
	1. Locales <6 plazas ó <200m <sup>2</sup>	Alternativo	---	
	2. Locales sin limitación superficie	---	---	
	3. Aparc. sobre rasante & via publica	Alternativo	---	
<b>USO SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS</b>				
	1. Instalaciones No habitables	Complementario	---	6
	2. Instalaciones habitables	Alternativo	---	6



24 SEP 2001



Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1. En parcelas de propiedad pública y superficie superior a 4Ha con un límite de 0,5 viviendas por Hectárea.
2. En instalaciones sobre suelo público destinándose la construcción a bares, restaurantes, servicios (vestuarios, aseos, almacén, etc.).
3. En instalaciones provisionales de ferias, fiestas, etc. e instalaciones no superiores a 40 m<sup>2</sup>.
4. En instalaciones al aire libre.
5. Únicamente en oficinas y servicios de titularidad municipal relacionados con el mantenimiento de parques y zonas verdes.
6. Excepto Centros de Transformación.
7. Incluso viveros e instalaciones complementarias.

**Epígrafe 5. Protección Ambiental Acústica.**

**Art.6.100. Límites de emisión de ruido al ambiente exterior.**

A los efectos del control de ruidos previsto en el decreto comunitario 78/99 de regulación de la contaminación acústica de la CAM se establece que ningún emisor podrá producir unos niveles de emisión de ruido al ambiente exterior, medidos tal como prevé los anexos de dicho Decreto, de:

DOCUMENTACIÓN A QUE SE  
 REFIERE EL ACUERDO DEL  
 CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA  
 27/10/2000  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO

VALORES MAXIMOS (en LA <sub>eq</sub> )			
CLAVE ORDENANZA	USO DEL LOCAL	PERIODO	
		de 8-22 horas	de 22 a 8 horas
7. Parque Urbano y Zona Verde	Residencial Exclusivo	---	---
	Residencial c/Servicios	---	---
	Hospedaje	---	---
	Oficinas con público	---	---
	Comercios	50	50
	Docente y Cultural	40	40
	Sanitario	---	---
Industrial	---	---	

Para otras actividades los límites serán los establecidos por usos similares a los regulados

27/10/2000  
 4/4/2001  
 2/8/2001 - Consejo de  
 B6. CAM

CERTIFICADO:

